

DS/ 402



Ministerio
de Desarrollo
Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 29 FEB. 2024

VISTO: el Programa de Becas de Inclusión Socioeducativa (BIS), gestionado por el Ministerio de Desarrollo Social, en el Marco del Sistema Nacional Integrado de Cuidados; -----

RESULTANDO: I) que el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Nacional de Cuidados, viene ejecutando el Programa Becas de Inclusión Socioeducativa, por el cual se abona una prestación a niños y niñas de 45 días a 3 años (con prioridad hasta 2), derivados de los Programas del Ministerio de Desarrollo Social o del Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay, que residen en territorios con ausencia o déficit de oferta pública en cuidados y educación infantil o que la vida ocupacional de los adultos referentes presenten situaciones de incompatibilidad de tiempo con los horarios de los servicios públicos;-----

II) que el 14 de junio de 2017 se publicó el Llamado a registro de instituciones interesadas en prestar servicios de cuidados infantiles a través de Becas de Inclusión Socioeducativa, el cual permanece abierto; -----

III) que en el año 2017 se ejecutó el gasto autorizado por Resolución del Ministerio de Desarrollo Social N° 0759/017 de fecha 8 de junio de 2017, por un monto de hasta \$ 35.227.536 (pesos uruguayos treinta y cinco millones doscientos veintisiete mil quinientos treinta y seis); -----

IV) que en el año 2018 se continuó la ejecución cuyo gasto fue autorizado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 05 de febrero de 2018 por un monto de hasta \$ 85.227.536 (pesos uruguayos ochenta y cinco millones doscientos veintisiete mil quinientos treinta y seis) y por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de marzo de 2019, por un monto de hasta

\$ 28.630.732 (pesos uruguayos veintiocho millones seiscientos treinta mil setecientos treinta y dos);-----

V) que en el año 2019 se ha continuado ejecutando el Programa cuyo gasto fue autorizado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de febrero de 2019 por un monto de hasta 85.227.536 (pesos uruguayos ochenta y cinco millones doscientos veintisiete mil quinientos treinta y seis) y por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de enero de 2020 por un monto de hasta \$ 32.846.884 (pesos uruguayos treinta y dos millones ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro);-----

VI) que en el año 2020 se ha continuado ejecutando el Programa cuyo gasto fue autorizado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de noviembre de 2019, por la suma de \$ 85.227.536 (pesos uruguayos ochenta y cinco millones doscientos veintisiete mil quinientos treinta y seis) y por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 8 de febrero de 2021 por un monto de hasta \$ 26.729.817 (pesos uruguayos veintiséis millones setecientos veintinueve mil ochocientos diecisiete);-----

VII) que en el año 2021 se ejecutó el Programa cuyo gasto fue autorizado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 de marzo de 2021, por la suma de hasta \$ 112.000.000 (pesos uruguayos ciento doce millones de pesos uruguayos);-----

VIII) que en el año 2022 se continuó ejecutando el Programa cuyo gasto autorizado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 25 de enero de 2022 es de hasta \$ 112.000.000 (pesos uruguayos ciento doce millones); ampliado por Resolución del Poder Ejecutivo de 20 de julio de 2022 en \$ 240.000.000 (pesos uruguayos doscientos cuarenta millones);-----

--

IX) que en el año 2023 se continuó ejecutando el Programa cuyo gasto fue autorizado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de febrero de 2023, por la suma de hasta \$ 112.000.000 (ciento doce millones de pesos uruguayos);-----

CONSIDERANDO: I) que se ha previsto en la Ley de Presupuesto Nacional 2020-2024, una ejecución presupuestal para el Ejercicio 2024 por un monto de hasta \$ 112.000.000 (pesos uruguayos ciento doce millones) para el pago de la prestación Programa de Becas de Inclusión Socioeducativa correspondiente al periodo 1° de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024; -----

II) que según surge de la Afectación que consta en las presentes actuaciones, el referido monto se imputará al Programa 403, Proyecto 141, Objeto del Gasto 529, de la Unidad Ejecutora 002, del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social";-----

III) que el Tribunal de Cuentas, por Resolución N° 3546/2023, adoptada en Sesión de fecha 27 de diciembre de 2023, cometió al Contador Auditor ante el MIDES, la intervención del gasto de hasta \$ 112.000.000 (pesos uruguayos ciento doce millones), una vez abiertos los créditos para el Ejercicio 2024, previo control de su imputación a objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente y control de que la Resolución definitiva se ajuste a las actuaciones remitidas;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°) Autorizar el gasto por un monto de hasta \$ 112.000.000 (pesos uruguayos ciento doce millones de pesos uruguayos) para el pago de las prestaciones del Programa Becas de Inclusión Socioeducativa (BIS), del Sistema Nacional Integrado de Cuidados, por el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de acuerdo a la tipología elaborada para clasificar a las Instituciones y de acuerdo al siguiente cuadro:-----

Precios BIS (Valores a Julio 2023)

Tipología	Nivel 0			Nivel 1			Nivel 2		
	04:00:00	06:00:00	08:00:00	04:00:00	06:00:00	08:00:00	04:00:00	06:00:00	08:00:00
Tipo I hasta 10 plazas (1 a 6 puntos)	\$8.978	\$11.222	\$14.031	\$6.822	\$8.528	\$10.661	\$6.283	\$7.856	\$9.819
Tipo II hasta 15 plazas (7 a 12 puntos)	\$9.426	\$11.783	\$14.731	\$7.166	\$8.957	\$11.195	\$6.600	\$8.248	\$10.311

2023-15-1-0007902

Tipo III hasta 30 plazas (13 a 15 puntos)	\$10.843	\$13.550	\$16.943	\$8.239	\$10.301	\$12.874	\$7.589	\$9.488	\$11.859
--	----------	----------	----------	---------	----------	----------	---------	---------	----------

cuota extra	I	\$4.677	cuota extra	I	\$3.554	cuota extra	I	\$3.273
cuota extra	II	\$4.910	cuota extra	II	\$3.732	cuota extra	II	\$3.437
cuota extra	III	\$5.648	cuota extra	III	\$4.291	cuota extra	III	\$3.953

Los montos se encuentran expresados al 1° de julio 2023, debiendo ser ajustados al 1° de enero y 1° de julio de acuerdo al IPC.

2°) Impútese la erogación resultante al Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 002, Programa 403, Proyecto 141 Grupo 5, Financiación 1.1. -----

3°) Comuníquese, notifíquese.-----

LACALLE POU LUIS